







CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA RED DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL SURESTE S.C. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA REU"; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD PARA SOMETERSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA REU" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es una Sociedad Civil sin fines de lucro, legalmente constituida conforme a la ley, según consta en la escritura pública número 96253 de fecha 1 de febrero del 2008, pasada ante la fe del Notario Público número 38 de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., Licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Sociedad debidamente inscrita para que cuente con Registro Federal de Contribuyentes clave REU080201IM4.
- I.2. Que su representante en este acto, Lic. Miguel Ángel López Zúñiga, cuenta con las facultades legales suficientes para firmar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha.
- I.3. Que es una Institución Educativa de carácter privado, de nivel superior, enfocada al desarrollo tecnológico, divulgación e investigación científica y cultural, acorde a las necesidades sociales del Estado de Oaxaca, cuyo propósito es brindar una educación con altos estándares de calidad.
- I.4. Que para los efectos de este convenio señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio de colaboración, el ubicado en Avenida Marina Nacional, sin número, sector Libertad, Puerto Escondido, San Pedro Mixtepec, Juquila, Oaxaca.

II. DECLARA "EL COBAO" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

II.1. Que fue creado como un Organismo Público Descentralizado de enseñanza de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, por Ley expedida por









la Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, mediante Decreto número cuarenta y uno, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el día veintisiete de junio del mismo año, y reformado por Decreto número doscientos cinco, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de septiembre del año dos mil.

- II.2. Que tiene como sus objetivos principales los de impartir, impulsar y promover la educación media superior en su modalidad bachillerato, apegándose a lo dispuesto por el artículo tercero de la Constitución General de la República, la Ley General de Educación y demás ordenamientos vigentes que regulan la materia y sus reglamentos.
- II.3. Que el Licenciado Rodrigo Eligio González Illescas, en su carácter de Director General, tiene las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 fracción XIII del Decreto de Creación, reformado del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha cuatro de diciembre del año dos mil dieciséis.
- II.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, el ubicado en Avenida Universidad número 145, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca. C.P. 71230, y que su RFC es el siguiente: CBE8106289X5.

III.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

ÚNICO. Que están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LA REU" y "EL COBAO", en la ejecución de actividades y programas en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura, que coadyuven en el desarrollo integral de los estudiantes y de sus respectivas comunidades estudiantiles.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:











- Participar en el desarrollo de eventos académicos, deportivos y culturales.
- Asesorar, apoyar técnicamente e intercambiar servicios en las áreas de docencia, capacitación, educación continua, investigación, asesorías, documentación y difusión académica y cultural.
- Servicio Social y/o prácticas profesionales de los egresados de "LA REU".
- Intercambiar información para el fortalecimiento de los programas tanto de "EL COBAO" como de "la REU".
- Implementar programas de apoyo a los estudiantes y egresados de "EL COBAO".



- Colaboración para la implementación de proyectos de fortalecimiento académico.
- Las demás actividades que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- "LAS PARTES" podrán celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo.

Los convenios específicos una vez aprobados, deberán ser suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento.
- Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.
- Las demás que acuerden "LAS PARTES".









QUINTA.- La Comisión Técnica se integrará con dos responsables de cada una de "LAS PARTES", para ello:

"EL COBAO" designa a la Lic. Elizabeth Ramos Aragón, Directora Académica y a la Lic. Maybe Villalana Sánchez, Jefa del Departamento de Vinculación Académica.

"LA REU" designa a la Lic. Rosa Luz García García, Directora de Servicios Escolares, con el correo de contacto: conveniosreu@gmail.com.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que con la firma del presente convenio no se crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, administrativa, fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones solidarios, así mismo reconocen y aceptan que no podrán desempeñarse como representantes de la otra parte, ni podrán usar la imagen y/o nombre de la otra para contratar alguna obligación a nombre de ésta.

SÉPTIMA.- Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" tendrá responsabilidad civil, ni académica, por daños y perjuicios que se pudieran causar recíprocamente a causa de paro de labores académicas y/o administrativas; por lo tanto, y siempre en la medida de las posibilidades, se continuará con los programas y actividades contenidas en el presente instrumento, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de "LAS PARTES" y que imposibiliten su conclusión.

OCTAVA.- "EL COBAO" difundirá a "LA REU" en sus planteles, centros de educación abierta y oficinas centrales, como oferta educativa para que los estudiantes o trabajadores realicen sus estudios a nivel superior; realizará dentro de la promoción, visitas guiadas organizadas previo acuerdo de "LAS PARTES", a los centros educativos de "LA REU", a efecto de que el personal encargado de la atención preuniversitaria, proporcione la información correspondiente a los estudiantes próximos a egresar de "EL COBAO"; así como, para que conozcan las instalaciones y constaten lo inherente a la oferta educativa aludida.

NOVENA.- Así mismo "EL COBAO" otorgará las facilidades para el ingreso del personal de "LA REU" para promover, difundir e informar la oferta educativa que ofrece la misma, lo anterior de acuerdo al calendario escolar de "EL COBAO", previo acuerdo de "LAS PARTES".





5







DÉCIMA.- Los estudiantes egresados o trabajadores de "EL COBAO" que soliciten su ingreso en "LA REU", estarán sujetos a los reglamentos de esta última en todo lo que se refiere a admisión, becas, conducta, aprovechamiento académico, asistencia y pagos de colegiatura, comprometiéndose "LA REU" a otorgar becas como a continuación se indica:

- Becas del 25% en las colegiaturas a todos los estudiantes de "EL COBAO" que se inscriban para cursar sus licenciaturas en alguno de los planteles de la Red de Escuelas Universitarias del Sureste.
- Becas del 25% en las colegiaturas a los trabajadores, que se inscriban para cursar una Licenciatura.
- 5 becas del 50% para estudiantes destacados con promedio de 9.0, por cada año escolar.

Para ser acreedores a alguno de los beneficios mencionados, los interesados deberán presentar una carta expedida por la Dirección Académica de "EL COBAO" y presentarla en las fechas que establezca "LA REU".

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia de la becas otorgadas comenzará a partir del pago de la segunda colegiatura, que será la correspondiente al semestre septiembre-febrero; dichas becas serán renovadas automáticamente por "LA REU" siempre y cuando el becario cumpla con los requisitos de conservación de la beca que posea, se le respetará hasta que concluya su licenciatura y únicamente cubre colegiaturas.

DÉCIMA SEGUNDA- "LAS PARTES" se comprometen a realizar en coordinación y en base a sus posibilidades, actividades sociales, culturales, educativas y deportivas (conferencias, talleres, cursos, el día de orientación vocacional, torneos deportivos preuniversitarios, entre otros), con el fin de apoyar a los estudiantes de **"EL COBAO"** en la elección de carrera.

DÉCIMA TERCERA.- "LA REU" se compromete a otorgar a "EL COBAO" en los casos que requiera el uso de sus instalaciones para eventos o actividades en específico que "EL COBAO" tenga, anticipando su solicitud por escrito con treinta días hábiles de antelación a la celebración de su actividad y declarando con absoluta claridad en su solicitud el tipo de evento, las necesidades específicas y comprometiéndose al cuidado de las mismas y que estén dentro del Marco Reglamentario de los fines para su uso establecidos por "LA REU".











"EL COBAO" se compromete a otorgar todas las facilidades para que docentes, administrativos o alumnos de "LA REU" puedan llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de promoción de la cultura o el deporte en los planteles que "LA REU" lo requiera y "EL COBAO" lo autorice, mediante solicitud expresa por escrito a la Dirección de cada plantel con al menos cinco días de antelación.

DÉCIMA CUARTA.- Las publicaciones, coproducciones y lo relativo a la difusión del objeto del convenio, serán de común acuerdo, asimismo se respetará cada uno de los derechos otorgados por la legislación correspondiente en materia de propiedad intelectual e industrial en la República Mexicana, como en el extranjero.

DÉCIMA QUINTA.- El presente convenio de manera general, iniciara su vigencia con la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2022 y podrá darse por terminado por voluntad de las partes previa manifestación por escrito en un término de treinta días hábiles de antelación; pero las actividades que se encuentren desarrollando seguirán hasta su terminación.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan que este convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, realizando los cambios por escrito y anexando las constancias respectivas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la solución de toda controversia, que se derive respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan de someterse para la solución a los tribunales competentes de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente, a favor de ninguna persona física o moral, sin el consentimiento por escrito de la otra.

El presente convenio se elabora por triplicado, quedando dos ejemplares en poder de "EL COBAO" y el otro en poder de la "LA REU", quienes habiéndolo leído y comprendido su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.













"POR LA REU"

LIC. MIGÜEL ÁNGEL LÓPEZ ZÚÑIGA REPRESENTANTE LEGAL DE LA RED DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL **SURESTE S.C**

LIC. ROSA LUZ GARCÍA GARCÍA **DIRECTORA DE SERVICIOS ESCOLARES DE LA RED DE ESCUELAS** UNIVERSITARIAS DEL SURESTE S.C

POR "EL COBAO"

LIC. RODRIGO ELIGIO GONZALEZ ILLESCAS LIC/ELIZABETH RAMOS ARAGÓN **DIRECTOR GENERAL**

DIRECTORA ACADÉMICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA RED DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS DEL SURESTES.C., Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.